www.larioja.org



C/Villamediana, 17 26071 – Logroño. La Rioja Teléfono: 941 291 100 Fax: 941 291 232

Servicios Sociales y a la Ciudadanía Servicios Sociales y Ciudadanía

RESOLUCIÓN Expte: 2019/ASL/00052

Visto el expediente administrativo sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, convocadas mediante Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 (BOR n°53, de 03-05-2019), iniciado a instancia de la ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM) (LOGROÑO) (G26066019) y en base a los siguientes:

## **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- Mediante resolución de fecha 24-10-2019 se le concede una subvención a la entidad ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM) (LOGROÑO) para la realización de los programas/inversiones que se detallan:

La subvención asciende al % que se indica para cada uno de los programas o inversiones, con la aportación máxima de la Consejería y la cantidad a justificar para percibirla, que se señala:

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACION MAXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA
Programa de Trabajo Social	80	11.000,00	13.750,00
Sistemas de calidad	80	3.678,00	4.597,50

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, el pago del 50% de la cuantía máxima posible a conceder se abonará a partir del momento en que se dicte la resolución, el 30% de dicha cuantía a partir del día 1 de julio y el 20% restante una vez justificados los gastos objeto de la subvención.

De conformidad con lo anterior, la entidad ha percibido las siguientes cantidades:

PROGRAMAS	CUANTÍA ABONADA
Programa de Trabajo Social	8.800,00
Sistemas de calidad	2.942,40
TOTAL	11.742,40

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
2019/ASL/00052	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2019/0804136
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora
Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía			
2	-		

www.larioja.org



La entidad está exonerada de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según se establece en la Disposición Adicional Tercera de la citada Orden.

3.- Mediante Informe del Centro Gestor se acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de Bases para proceder al pago, proponiendo el abono de la subvención en los términos que se recogen en la presente resolución.

Por todo lo cual, la Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía por delegación de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, (P.D. Resolución de 30 de septiembre de 2019. BOR nº 119 de 02-10)

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reconocer la existencia de obligación y proponer que la Consejería de Hacienda abone a la entidad la cantidad que se detalla:

PROGRAMA/INVERSION	% SUBV	APORTACION MAXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD A ABONAR SEGUN JUSTIFICAC.	CANTIDAD ABONADA (Anticipo 80%)	CANTIDAD A ABONAR / REINTEGRAR
Programa de Trabajo Social	80	11.000,00	13.750,00	13.991,61	11.000,00	8.800,00	2.200,00
Sistemas de calidad	80	3.678,00	4.597,50	4.598,00	3.678,00	2.942,40	735,60
TOTAL		14.678,00				11.742,40	2.935,60

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día

spediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
019/ASL/00052	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2019/0804136
агдо		Firmante/Observaciones	Fecha/hога
Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía			

www.larioja.org



siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdEs . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Тіро	Procedimiento	N° Documento	
2019/ASL/00052	Resolución	Subvenciones en materia de servicios sociales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	2019/0804136	
Cargo		Firmante/Observaciones	Fecha/hora	
Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía		dadanía		
2				